



Abril 28/29

Res. por cuyo medio se aprueba  
el contrato suscrito entre el  
Estado y el Sr. Louis J. Pokrass,  
en fecha 26 de Abril de 1929

8 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 15253

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

28 ABR 1949

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo Contrato suscrito el 26 de Abril del año en curso entre el Estado, representado por el Secretario de Estado de Economía Nacional y el Sr. Louis I. Pokrass, por virtud del cual, con efecto retroactivo el 21 de Mayo de 1948, se modifican los artículos primero y segundo del Contrato suscrito entre las mismas partes en la ya indicada fecha del 21 de Mayo de 1948.

Los propósitos de esas modificaciones son los siguientes:

a) Que las acciones de la Compañía cuya creación provee el Contrato original sean susceptibles de cesión a terceras personas, lo que estaba implícito en el Contrato original, pero no en una forma expresa, lo que es conveniente en casos de esta importancia. Esta cesibilidad es de gran interés, porque lo que el Gobierno se ha propuesto con este Contrato, como en otros similares, es dar el impulso inicial a una empresa de gran importancia económica para el país, pero permitiendo que a ella se su-

81/10x80

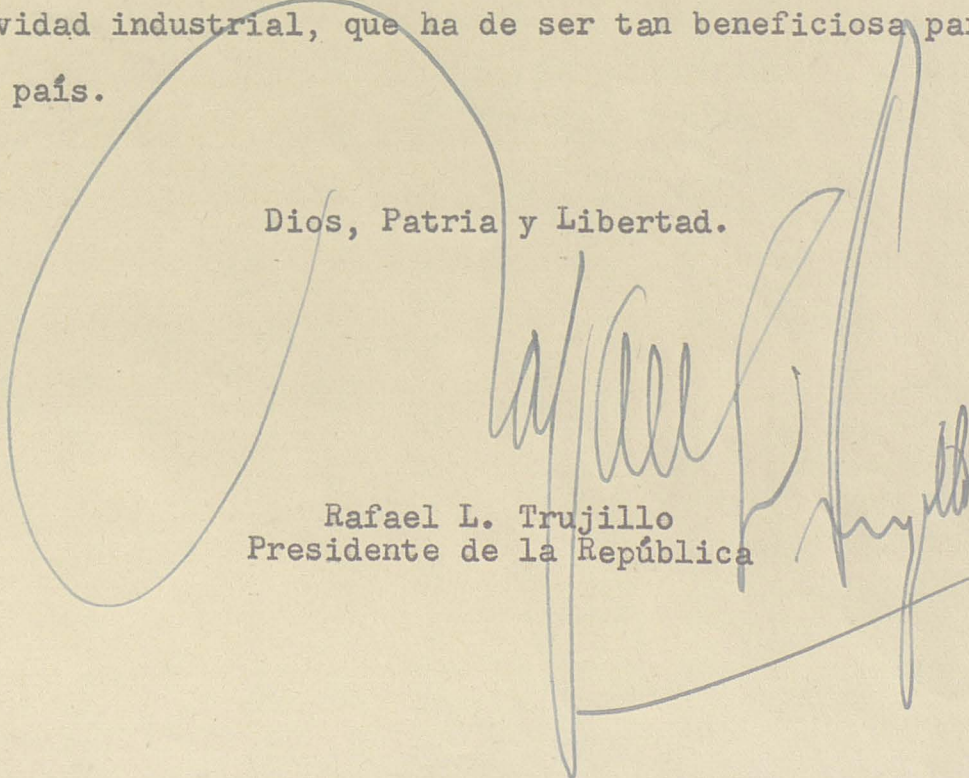
men en la mayor escala posible los capitales nacionales privados.

b) Prever expresamente y no sólo en forma implícita la posibilidad del aumento de los recursos utilizables de la Compañía, tanto por medio del aumento de su capital social, como por medio de la emisión de bonos.

c) Estipular, de un modo más preciso, la elección de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía, en caso de vacancias, de modo que en dicho Consejo estén siempre representados en forma equipolente los accionistas causahabientes de cada una de las dos partes constituyentes originales de la Compañía, esto es, del Estado y del señor Pokrass.

Puedo aprovechar esta ocasión para informar, por conducto de ese elevado cuerpo, al Congreso Nacional, que la construcción e instalación de la moderna planta de destilación de alcohol prevista por el Contrato del 21 de Mayo de 1948 están muy adelantadas y que probablemente en el segundo semestre del presente año comenzará su actividad industrial, que ha de ser tan beneficiosa para la economía del país.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 15253

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

28 ABR 1949

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo Contrato suscrito el 26 de Abril del año en curso entre el Estado, representado por el Secretario de Estado de Economía Nacional y el Sr. Louis I. Pokrass, por virtud del cual, con efecto retroactivo el 21 de Mayo de 1948, se modifican los artículos primero y segundo del Contrato suscrito entre las mismas partes en la ya indicada fecha del 21 de Mayo de 1948.

Los propósitos de esas modificaciones son los siguientes:

a) Que las acciones de la Compañía cuya creación provee el Contrato original sean susceptibles de cesión a terceras personas, lo que estaba implícito en el Contrato original, pero no en una forma expresa, lo que es conveniente en casos de esta importancia. Esta cesibilidad es de gran interés, porque lo que el Gobierno se ha propuesto con este Contrato, como en otros similares, es dar el impulso inicial a una empresa de gran importancia económica para el país, pero permitiendo que a ella se su-

men en la mayor escala posible los capitales nacionales privados.

b) Prever expresamente y no sólo en forma implícita la posibilidad del aumento de los recursos utilizables de la Compañía, tanto por medio del aumento de su capital social, como por medio de la emisión de bonos.

c) Estipular, de un modo más preciso, la elección de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía, en caso de vacancias, de modo que en dicho Consejo estén siempre representados en forma equipolente los accionistas causahabientes de cada una de las dos partes constituyentes originales de la Compañía, esto es, del Estado y del señor Pokraas.

Puede aprovechar esta ocasión para informar, por conducto de ese elevado cuerpo, al Congreso Nacional, que la construcción e instalación de la moderna planta de destilación de alcohol prevista por el Contrato del 21 de Mayo de 1948 están muy adelantadas y que probablemente en el segundo semestre del presente año comenzará su actividad industrial, que ha de ser tan beneficiosa para la economía del país.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

ENTRE el Estado Dominicano de una parte, representado por el Secretario de Estado de Economía Nacional, señor Licenciado Temístocles Messina, en virtud de poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 7 del mes de Agosto del año 1948, y el señor Louis I. Pokrass, mayor de edad, casado, de nacionalidad americana, del domicilio y residencia de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, quien no posee cédula personal de identidad por no tener en el país el tiempo requerido por la ley, de la otra parte, ha intervenido el siguiente contrato:

POR CUANTO: las partes celebraron un contrato escrito en fecha 21 de Mayo de 1948, el cual fue aprobado debidamente por el Congreso Nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Constitución de la República;

POR CUANTO: las partes han resuelto modificar dicho contrato, en sus artículos primero y segundo, con efecto retroactivo, de modo que lo convenido por virtud de este contrato se considere incluido en el contrato original de fecha 21 de mayo de 1948;

POR TANTO: en consideración de los motivos expuestos, las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El párrafo primero del artículo primero del contrato del 21 de mayo de 1948 queda modificado con efecto retroactivo al 21 de Mayo de 1948, para que se lea como sigue:

"PRIMERO: Organizar como organizan en efecto, de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, una compañía que tiene por objecto los fines expuestos en el presente contrato. La Compañía tendrá un capital constitutivo de diez mil (10,000) acciones de un valor de CINCO PESOS (RD\$5.00), por cada acción íntegramente pagadas y no sujetas a ningún gravámen. El nombre de esta Compañía es DESTILERIA UNIVERSAL C. por A., y tendrá una duración indefinida, con domicilio en Ciudad Trujillo, República Dominicana.

L.O.P.  
J.M.

Cada una de las partes, cesionarios o causahabientes se obliga a suscribir el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital autorizado y se obliga, además, a pagar a la Compañía la cantidad de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada acción inmediatamente después de emitidos los Certificados correspondientes. Las partes podrán ceder sus acciones a terceras personas.

La Compañía podrá aumentar su capital social, si así lo requiere en el futuro el volumen de negocios de la misma.

Queda convenido y así lo dispondrán los Estatutos de la Compañía que:

L.P.  
J.P.

a) Los miembros del Consejo de Administración de la Compañía serán en número de cuatro. Cada una de las partes o los accionistas inscritos que tengan una mayoría de las cinco mil (5,000) acciones suscritas por cada una de las partes, elegirán respectivamente a dos de los miembros del Consejo de Administración. Toda vacante que ocurra como consecuencia de muerte, expiración del período para que ha sido designado, renuncia o cualquier otro motivo, será cubierta por la elección de un nuevo miembro, la cual elección se hará por una mayoría de las cinco mil (5,000) acciones pertenecientes a los accionistas que eligieron al miembro saliente;

b) El Consejo de Administración de la Compañía quedará constituido por:

Un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario.

c) El Gerente General de la Compañía lo será el Sr. Louis I. Pokrass. Este vigilará y dirigirá la construcción de la Planta de Destilación y el funcionamiento de la empresa, en consideración de su vasta experiencia en la industria de destilación. Está facultado,

cuando lo juzgue oportuno, para delegar sus atribuciones o parte de ellas a personas de su propia elección y en interés de la Compañía.

SEGUNDO: Agregar al Artículo Segundo del Contrato de fecha 21 de Mayo de 1948 el párrafo siguiente:

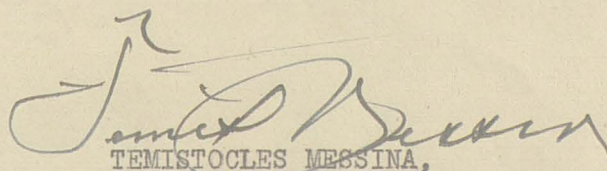
"PARRAFO: La Compañía queda autorizada a emitir bonos por las sumas que su Consejo de Administración recomiende, por una cantidad mayor a la de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (RD\$450,000.00) si así lo exige en el futuro su volúmen de negocios o cualesquiera otras circunstancias".

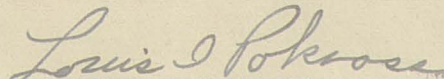
Este acuerdo obliga a las partes, sucesores o cesionarios.

Este contrato debe ser sometido para su validez a la aprobación del Congreso Nacional

Hecho en dos (2) originales, uno para cada una de las partes que firman de buena fe los contratantes en Ciudad Trujillo, República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

  
TEMISTOCLES MESSINA,  
Secretario de Estado de Economía Nacional.

  
LOUIS I. POKRASS.

01315

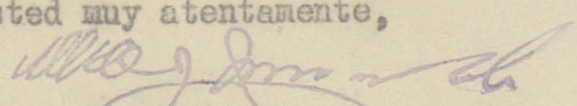
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
10 de mayo de 1949.-Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 15253, de fecha 28 de abril de 1949, por cuyo medio somete a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esta cámara, el Contrato suscrito el 26 de abril del año en curso entre el Estado y el Sr. Louis I. Fokrass, por virtud del cual, con efecto retroactivo al 21 de mayo de 1948, se modifican los artículos primero y segundo del Contrato suscrito entre las mismas partes en la ya indicada fecha del 21 de mayo de 1948.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha ha dictado una Resolución aprobatoria del indicado Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

8/1/10481

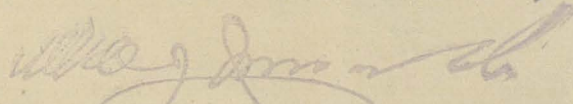
01314 |

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
10 de mayo de 1949.-Señor Licdo.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Remito a usted para los fines constitucionales la Resolución dictada por el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobatoria del Contrato suscrito el 26 de abril del año en curso entre el Estado, representado por el Secretario de Estado de Economía Nacional y el Sr. Louis I. Pokrass, por virtud del cual, con efecto retroactivo al 21 de mayo de 1948, se modifican los artículos primero y segundo del Contrato suscrito entre las mismas partes en la ya indicada fecha del 21 de mayo de 1948.

Saludo a Ud. muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

E/16110



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

Visto el contrato suscrito el 26 de abril de 1949, por el Estado Dominicano y el señor Louis I. Pokrass, por cuyo medio se modifican los artículos primero y segundo del contrato suscrito por las mismas partes en fecha 21 de mayo de 1948,

## RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el contrato suscrito el 26 de abril de 1949, por el Estado Dominicano y el señor Louis I. Pokrass, por cuyo medio se modifica el contrato intervenido entre las mismas partes en fecha 21 de mayo de 1948, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE el Estado Dominicano de una parte, representado por el Secretario de Estado de Economía Nacional, señor Licenciado Temístocles Messina, en virtud de poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 7 del mes de Agosto del año 1948, y el señor Louis I. Pokrass, mayor de edad, casado, de nacionalidad americana, del domicilio y residencia de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, quien no posee cédula personal de identidad por no tener en el país el tiempo requerido por la ley, de la otra parte, ha intervenido el siguiente contrato:

POR CUANTO: las partes celebraron un contrato escrito en fecha 21 de Mayo de 1948, el cual fue aprobado debidamente por el Congreso Nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Constitución de la República;

POR CUANTO: las partes han resuelto modificar dicho contrato, en sus artículos primero y segundo, con efecto retroactivo, de modo que lo convenido por virtud de este contrato se considere incluido en el contrato original de fecha 21 de mayo de 1948;

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Estado el cual el artículo 33 de la Constitución de la República...

7.º LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 1949

on el folio... del libro letra...

No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 19 de Mayo de 1949  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el 26 de abril de 1949 entre el Estado Dominicano y el Sr. Louis I. Pokrass. PAG. NO. 2

POR TANTO: en consideración de los motivos expuestos, las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El párrafo primero del artículo primero del contrato del 21 de mayo de 1948 queda modificado con efecto retroactivo al 21 de Mayo de 1948, para que se lea como sigue:

"PRIMERO: Organizar como organizan en efecto, de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, una compañía que tiene por objeto los fines expuestos en el presente contrato. La Compañía tendrá un capital constitutivo de diez mil (10,000) acciones de un valor de CINCO PESOS (RD\$5.00), por cada acción íntegramente pagadas y no sujetas a ningún gravamen. El nombre de esta Compañía es DESTILERIA UNIVERSAL C. por A., y tendrá una duración indefinida, con domicilio en Ciudad Trujillo, República Dominicana.

Cada una de las partes, cesionarios o causahabientes se obliga a suscribir el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital autorizado y se obliga, además, a pagar a la Compañía la cantidad de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada acción inmediatamente después de emitidos los Certificados correspondientes. Las partes podrán ceder sus acciones a terceras personas.

La Compañía podrá aumentar su capital social, si así lo requiere en el futuro el volumen de negocios de la misma.

Queda convenido y así lo dispondrán los Estatutos de la Compañía que:

a) Los miembros del Consejo de Administración de la Compañía serán en número de cuatro. Cada una de las partes o los accionistas inscritos que tengan una mayoría de las cinco mil (5,000)

2<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1949*

REGISTRADA AL No. *2290*

en el folio *2* del libro letra *A*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

ordinales

Ciudad Trujillo *1949*

*E. H. H. H.*

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el 26 de abril de 1949 entre el Estado Dominicano y el Sr. Louis I. Pokrass.

ASUNTO:

PAG. NO.

3

acciones suscritas por cada una de las partes, elegirán respectivamente a dos de los miembros del Consejo de Administración. Toda vacante que ocurra como consecuencia de muerte, expiración del período para que ha sido designado, renuncia o cualquier otro motivo, será cubierta por la elección de un nuevo miembro, la cual elección se hará por una mayoría de las cinco mil (5,000) acciones pertenecientes a los accionistas que eligieron al miembro saliente;

b) El Consejo de Administración de la Compañía quedará constituido por:

Un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario.

c) El Gerente General de la Compañía lo será el Sr. Louis I. Pokrass. Este vigilará y dirigirá la construcción de la Planta de destilación y el funcionamiento de la empresa, en consideración de su vasta experiencia en la industria de destilación. Está facultado, cuando lo juzgue oportuno, para delegar sus atribuciones o parte de ellas a personas de su propia elección y en interés de la Compañía.

SEGUNDO: Agregar al Artículo Segundo del Contrato de fecha 21 de Mayo de 1948 el párrafo siguiente:

"PARRAFO: La Compañía queda autorizada a emitir bonos por las sumas que su Consejo de Administración recomiende, por una cantidad mayor a la de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (RD\$450,000.00) si así lo exige en el futuro su volumen de negocios o cualesquiera otras circunstancias".

Este acuerdo obliga a las partes, sucesores o cesionarios.

Este contrato debe ser sometido para su validez a la aproba-

2<sup>a</sup> LEGISLATURA *Quinta* de 1949

REGISTRADA AL No. *296*

en el folio..... del libro letra.....  
No. *50* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, *19* de *Mayo* 19 *49*  
*R. Naville*  
Jefe de las Oficinas del Senado



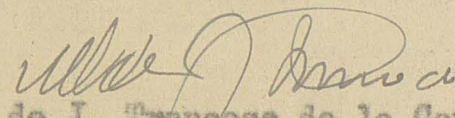
## CONGRESO NACIONAL

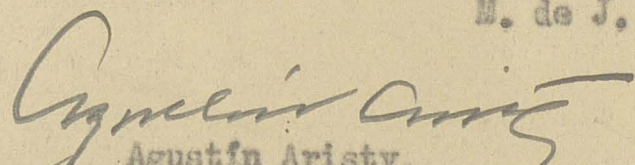
Res. aprobatoria del Contrato suscrito el 26 de abril de  
 ASUNTO: 1949 entre el Estado Dominicano y el Sr. Louis I. Pokrass. PAG. NO. 4

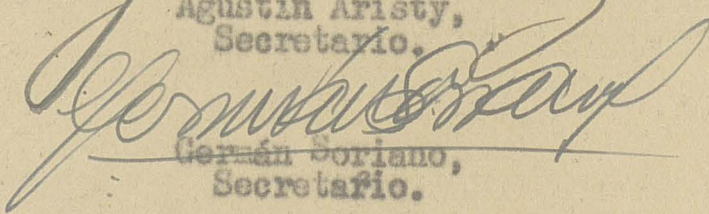
ción del Congreso Nacional.

Hecho en dos (2) originales, uno para cada una de las partes que firman de buena fe los contratantes en Ciudad Trujillo, República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). POR EL ESTADO DOMINICANO: (Fdo.) TIMISTOCLES MESSINA, Secretario de Estado de Economía Nacional. (Fdo.) LOUIS I. POKRASS.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.-

  
 M. de J. Troncoso de la Concha,  
 Presidente.

  
 Agustín Aristy,  
 Secretario.

  
 Germán Soriano,  
 Secretario.

2<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 19 X 9*

REGISTRADA AL No. *X 294*

en el folio *50* del libro letra *D*

No. *50* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *10* de *Mayo* 19 *X 9*

*J. P. Navas*  
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

0003

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

17 MAY 1949

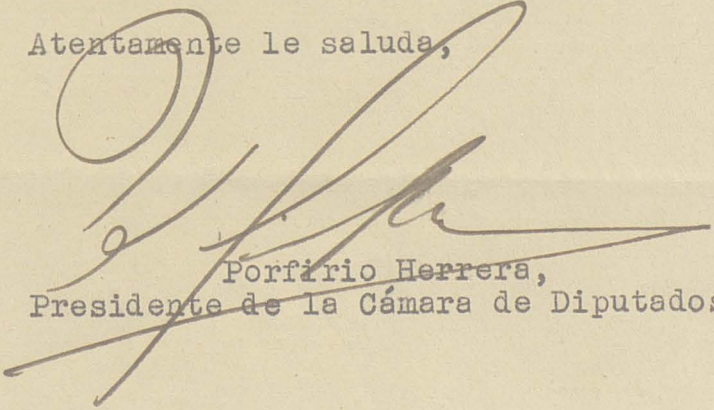
Señor Dr.  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1314 de fecha 10 de mayo corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted una Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el 26 de abril del año en curso entre el Estado, representado por el Secretario de Estado de Economía Nacional y el Sr. Louis I. Pokrass, por virtud del cual, con efecto retroactivo al 21 de mayo de 1948, se modifican los artículos primero y segundo del Contrato suscrito entre las mismas partes en la ya indicada fecha del 21 de mayo de 1948.

Este asunto fué remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar después de haber sido aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha.

Atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

*En/10/11*



REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18107

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
23 de mayo de 1949

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cumpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Louis I. Pokrass, en virtud del cual, con efecto retroactivo al 21 de mayo de 1948, se modifican los artículos primero y segundo del contrato suscrito entre las mismas partes en la ya indicada fecha del 21 de mayo de 1948, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada bajo el Núm. 2007.

Muy atentamente le saluda,

Teófilo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr